

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DE PERDIDA DE BIENES DE USO (ACTIVO FIJO), MENORES DE \$600.00 DÓLARES AMERICANOS, PROPIEDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS", DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2006, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2010

INDICE.

Contenido	Págs.
I. Antecedentes del Examen	1
II. Objetivos del Examen.	2
III.1. Objetivo General.	
III.2. Objetivos Específicos	
III. Alcance y Resumen de los procedimientos aplicados.	2
IV.1 Alcance del Examen	
IV.2 Resumen de los procedimientos aplicados	
IV. Resultados del Examen	3/9



San Salvador, 22 de febrero de 2010.

**Dr. José Vicente Coto Ugarte
Dr. José Eduardo Aviles Flores
Presidente y Ex Presidente del Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos.
Presente.**

De acuerdo con el artículos 195 de la Constitución de la República y Arts.5 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado a requerimiento de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, el Examen Especial sobre la verificación de la pérdida de bienes de uso (activo fijo), menores de \$600.00 dólares, propiedad del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", Dependencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2007.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

La Presidencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos realizó requerimiento a la Corte de Cuentas para que se practicara un Examen Especial sobre la verificación de la pérdida de bienes de uso (activo fijo) menores de \$ 600.00 dólares, propiedad del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", dependencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2007.

El requerimiento antes mencionado, pide además que se establezca el detrimento patrimonial y/o perjuicio económico ocasionado al Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", dependencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, determinando las cantidades individuales y total general.

En atención a lo anterior la Dirección de Auditoría Cuatro, de la Corte de Cuentas de la República, emitió la Orden de Trabajo No.51/2009, de fecha 5 de Noviembre de 2009, donde se asigna efectuar Examen Especial sobre la verificación de la pérdida de bienes uso (activo fijo) menores de \$ 600.00 dólares, propiedad del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", dependencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2007.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar mediante un Examen Especial al Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", Dependencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), la pérdida de bienes menores a \$600.00 y determinar los presuntos responsables del faltante.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Entre los objetivos específicos podemos mencionar los siguientes:

- Verificar que los aspectos denunciados tengan respaldo documental que permitan confirmar los faltantes señalados en el Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, durante el periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2007.
- Emitir el respectivo informe de Examen Especial que contenga los resultados de las pruebas realizadas de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

III.1 ALCANCE DEL EXAMEN

El presente Examen Especial consistió en efectuar pruebas sustantivas y de cumplimiento con relación a la pérdida en bienes de uso (activo fijo) menores de \$600.00 dólares, propiedad del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", dependencia del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2007.

III.2 RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Evaluamos la efectividad de los controles aplicados en el resguardo de inversiones en bienes de uso (activo fijo) menores de \$ 600.00 dólares, propiedad del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos,
- Entrevistamos al personal relacionado con el resguardo de los bienes establecidos como faltante del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas",



- Confirmamos la validez de las operaciones y registros de los movimientos de bienes en la Unidad de Control de Bienes Institucionales. del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos
- Verificamos la existencia o no de los faltantes establecidos por una Comisión nombrada por la Presidencia del ISRI, luego confirmada por la Unidad de Control de Bienes Institucionales y ratificada por la Unidad de Auditoría Interna, todas del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

- 1) Basado en los resultados de nuestras pruebas de auditoría, determinamos lo siguiente:
 - a) Existe un faltante por un monto de Un Mil Quinientos Noventa y Cinco 19/100 dólares americanos (\$1,595.19), en concepto de Bienes de Uso (Activo Fijo) menores a \$600.00 dólares cada uno, durante los años 2006 y 2007, según el detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NO. INVENTARIO	VALOR DE ADQUISICIÓN SEGÚN INVENTARIO
1	Radio grabadora, Reproductora Marca Handi	03-38 -01- 005	\$ 365.71
1	Escritorio Secretarial, 5 Gavetas	03-04-00 03	\$ 28.57
1	Colchoneta para Ejercicio	03-36-01-001	\$ 417.60
1	Colchoneta para Ejercicio	03-16-02-020	\$ 417.60
1	Radio grabadora, Reproductora Marca Handi	03-34 -01- 002	\$ 365.71
TOTAL:			\$ 1,595.19

- b) Verificamos que la Licenciada Rosa Leonor Valle Cortez, Exdirectora, el Licenciado Benjamín Batres González, Ex Administrador, todos del Centro de Rehabilitación de Ciegos Eugenia de Dueñas", no establecieron los controles administrativos correspondientes en la salvaguarda de los bienes menores a \$600.00 dólares, ya que no existe evidencia documental de la logística utilizada y del inventario detallado de todos los bienes que fueron trasladados y de los que fueron guardados en las instalaciones de dicho Centro, de igual forma, cuando el Licenciado Batres González, al momento de ser nombrado como Administrador del Centro, recibió los Bienes sin levantar un acta de entrega detallada de los mismos que identificara el lugar en que estaban ubicados y la cantidad de los mismos, ni giró instrucciones para que se levantara el inventario respectivo.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en sus artículos, 57, 61 y 102, en su orden establecen lo siguiente: Art. 57.- Responsabilidad directa. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo." Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo. Responsabilidades de los administradores de Fondos y Bienes. Art. 102.- Responsabilidades de los administradores de Fondos y Bienes establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

Además el Código de Salud en su Artículo 232, establece: "Son atribuciones de los Directores de los Centros de Rehabilitación: Literal: a) Velar por el buen funcionamiento del Centro a su cargo, tanto en la parte técnica como administrativa."

El Manual de Descripción de Puestos de trabajo, del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos: para el cargo de Director y Administrador del Centro, en las tareas principales en los numerales 8 y 10, establece: "Dirigir las actividades técnicas y administrativas del centro." y "Actualizar Inventario."

La causa del hecho se debe al deficiente control, en el resguardo y traslado del Activo Fijo, por parte de la Dirección y Administración que fungieron durante el periodo auditado.

Como consecuencia de la deficiencia, se ha determinado un faltante en el Activo Fijo por un monto total de Un Mil Quinientos Noventa y Cinco 19/100 Dólares Americanos (\$1,595.19.), que afecta los recursos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha: 10 de Diciembre del 2009, la Licenciada Rosa Leonor Valle Cortez Ex Directora del Centro de Rehabilitación de Ciegos, "Eugenia de Dueñas", dice: "Los Comentarios y evidencias que presento son las siguientes: 1) Que a raíz de los terremotos de enero y febrero del año dos mil uno, las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Ciegos Eugenia de Dueñas fueron severamente dañadas, lo cual imposibilitó que se desarrollaran las actividades de atención a los usuarios, por lo que fue necesario trasladarnos al Asilo Sara Zaldivar, hasta que fueron construidas las nuevas instalaciones, para realizar dicho traslado se giraron instrucciones precisas y por escrito a los encargados de cada Ambiente, indicándoles que informaran por escrito a la Dirección el listado de material y equipo mínimo a llevar al referido Asilo. En cuanto al mobiliario y equipo que se dejaría, se coordinó con el Guardalmacén del Centro para que se resguardara en el área de

rehabilitación, para lo cual el encargado de cada servicio, informó que era lo que se iba a llevar y el mobiliario y equipo que iba a dejar resguardado. Los Memorando en que se giraron las instrucciones son los siguientes: DC – 001 – 2002, DC – 068 – 2002, DC – 094 – 2002, DC – 095 – 2002, DC – 096 – 2002, DC – 097 – 2002, DC – 098 – 2002, DC – 099 – 2002, DC – 100 – 2002, DC – 101 – 2002, DC – 102 – 2002, DC – 103 – 2002, DC – 111 – 2002; de fechas: 4, 14, 23, 28, todos del mes de enero de 2002. por medio de los cuales giré instrucciones a todos las Jefaturas del Centro para que hicieran el listado de el mobiliario y equipo que llevarían temporalmente al Asilo Sara Zaldivar para el desarrollo de sus actividades, previendo que cuando se retornara nuevamente a nuestras instalaciones se tuvieran dichos bienes, por lo que como Directora del Centro me trasladé a desarrollar mis labores al mencionado Asilo, quedando los demás bienes a cargo del Guardalmacén y del Administrador del Centro. 2) A consecuencia de dicho traslado, la mayoría del personal nos presentamos a desarrollar nuestras actividades al Asilo Sara Zaldivar, quedando resguardado el Centro de Rehabilitación de Ciegos por la vigilancia privada. 3) Que a las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Ciegos Eugenia de Dueñas. Ingresó todo el personal que trabajó en la construcción de éste, por lo que el control para ingresar y salir de dicho recinto estuvo a cargo de la vigilancia en mención y no de la Dirección del Centro. 4) Que durante el período de construcción de las nuevas instalaciones, dentro de éstas se dieron algunas irregularidades, tales como hurtos y robos de bienes propiedad del Centro, hechos que informé por escrito a la autoridades del ISRI, lo puedo comprobar con la copia del Oficio DC- 213/2003, del 29 de agosto del año 2003, por medio del cual informé al Presidente del ISRI, Doctor José Eduardo Avilés, el hurto de algunos materiales del Centro de Rehabilitación de Ciegos que estaba en proceso de reconstrucción, en el que se señaló la participación de un empleado del mencionado Centro, existe además un informe de situaciones suscitadas en el mencionado Centro, en el que se informa sobre la pérdida de láminas proporcionado por el Vigilante Pablo Roberto Chile Pinto, y Acta de reunión sostenida con el referido señor y las Autoridades del ISRI, en busca de esclarecer ese hecho, por lo que puede decirse que durante mi gestión no existió falta de controles y de supervisión que los bienes propiedad del Centro. De los documentos mencionados se proporciona fotocopia. 5) Todo lo anterior desembocó en que al retornar a las nuevas instalaciones, algunos bienes no fueron encontrados por haber sido hurtados, otros se perdieron, tal es el caso de los Vía Crusis, otros los sacaron del lugar del resguardo y fueron usados, lo cual originó su deterioro, tal fue el caso de las colchonetas, hechos que ocurrieron cuando el Centro de Rehabilitación para Ciegos funcionó en el ISRI, donde yo permanecía, quedando dichos bienes a cargo del Guardalmacén señor Marcial Martínez y del Administrador de Centro Lic. Benjamín Batres, quienes debieron haber tomado las medidas necesarias para el resguardo de dichos bienes y conservación, pero ellos nunca me informaron nada al respecto, por lo que son ellos los que deben responder por dichos faltantes.....Luego se solicitó el apoyo a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad de Control y Resguardo de Activo Fijo Institucional pudieran apoyar el levantamiento y revisión de los activos, anexando un cronograma para su ejecución, para tal fin enviaron a la Licenciada Sara Rebeca López de Guzmán, quién debía estar dos veces por semana, a partir del 23 de marzo de 2007.

Luego de todo esto fui notificada telefónicamente que existía una Comisión para revisar esta situación, Comisión que estaba conformada por la Licencia Mercedes de Irigoyén, Licenciada Doris de Navas, Licenciado Carlos Paniagua, el Licenciado William España y el Licenciado Benjamín Batres, quienes no presentaron ninguna nota o acuerdo que acreditara dicha comisión. La Licenciada de Irigoyén me notificó el día que llegaría la comisión, por lo que procedí a convocar a todas las personas que no quisieron firmar la acta del inventario, cuando la comisión se presentó se llamó al personal y la Licenciada de Irigoyén expresó que solo se reuniría con las personas que habían enviado nota, las autoridades del Centro de Ciegos de ese entonces le dijimos que todo el personal tenía malestar por lo del inventario, pero ella repitió que solo los de las notas se quedarán, fue así como se realizaron reuniones con el personal los días 30 de julio, 16 de agosto y 7 de septiembre de 2007, respectivamente, de las cuales se elaboraron notas por parte de la Dirección, a efecto de dejar evidencias de dichas reuniones. En el desarrollo de dichas reuniones el personal fue detallando cada una de las situaciones suscitadas, señalando a la administración anterior Licenciado Benjamín Batres

La Comisión que estuvo a cargo de evaluar la problemática surgida por los empleados del Centro que no quisieron firmar el inventario del año 2006 y 2007, utilizó como mecanismo de indagación la entrevista de los involucrados, quienes en la mayoría han confirmado los puntos que he expuesto anteriormente, sin embargo, la comisión nombrada ha considerado muy subjetivamente que soy responsable de la pérdida de un Vía Crúsis, de dos colchonetas y un escritorio secretarial. Siendo esas las mismas observaciones que ha retomado la Corte de Cuentas de República en el Informe preliminar de lo cual estoy en total desacuerdo, por los motivos siguientes: a) La Imagen del Santo y Estación del Vía Crúsis, estaba a cargo del Ambiente Capilla, siendo la responsable de ese servicio la señora Maria Marina Vásquez García, quien era la directamente responsable de conservar dichas imágenes, tal como lo establece el Lineamiento para el Registro, Codificación, Control y Levantamiento de los Inventarios del ISRI, pagina número 7 y 8 DE LOS BIENES SUJETOS A MANTENIMIENTO, PERDIDA Y/O REPOSICIÓN Número 3) parte primera, que el efecto establece "Cada Empleado funcionario encargado del manejo del bien responderá por la pérdida o daño que este sufra, siempre y cuando éste no prevenga de deterioro natural, de uso legítimo u otra causa justificada, como fuerza mayor o caso fortuito sobre dicho bien". Disposición legal que es concordante con lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Invalidados "ISRI", al establecer que "El empleado encargado del manejo del equipo deberá asumir la responsabilidad cuando dicho equipo sufra desperfecto, quede inutilizable o se EXTRAVIEE debido a mal manejo, descuido y olvido comprobado" (las mayúsculas y subrayado es mío). En este caso la encargada de la capilla fue hasta que iba a firmar el inventario del año 2005, que informó al Licenciado Benjamín Batres González, Administrador del mencionado Centro en esa época, que faltaba dicha imagen, y que no obstante firmaría el inventario. De esta situación nunca me informó ni la señora Vásquez García ni el Licenciado Batres González, Administrador del Centro, fue hasta que se dio la problemática de la firma del inventario 2006/2007 que conocí de dicho caso.

b) En cuanto a las dos colchonetas, deterioradas, según dicho Informe la Corte de Cuentas, ésta considera que no se tomaron las medidas administrativas

correspondientes, y que es responsabilidad de la Dirección y Administración por falta de controles que no permitieron fiscalizar y supervisar el uso, movilización y descargo del Activo Fijo. Al respecto, reitero que la Dirección antes de planificar el traslado del mobiliario y equipo que se llevó al Asilo Sara Zaldivar, giró instrucciones precisas al personal por medio de los Memorandos DC-001-2002, DC-068-2002, DC-094-2002, DC-095-2002, DC-096-2002, DC-097-2002, DC-098-2002, DC-099-2002, DC-103-2002, todos del mes de enero de 2002, en los que se les instruyó respecto a materiales y equipo que se llevaría y del que se quedaba resguardado. Por lo que considero que de mi parte se giraron las instrucciones del caso. Por otra parte, existen evidencias que el Lic. Batres ordenó botar dichas colchonetas las cuales fueron llevadas al Botadero de basura de Nejapa, según lo manifestado por la Licenciada Cecilia Gudiel de Dueñas, en nota de fecha 22 de diciembre de 2006, en su calidad de Administradora del Centro Para ciegos. Además es responsabilidad del Administrador del Centro de Atención y en la Administración Superior, el Jefe de Servicios Generales el reportar a su jefe inmediato superior las condiciones en que se encuentren los bienes, al menos dos veces al año, a efecto de tomar las acciones pertinentes en relación su estado. (Página 7, No.2 DE LOS BIENES SUJETOS A MANTENIMIENTO, PERDIDA Y/O REPOSICION, del Lineamiento para el Registro, Codificación, Control y Levantamiento de los inventarios del ISRI, (lo cual ha ocurrido en el caso de las colchonetas). Por lo que considero que es sobre el Licenciado Batres en quién recae dicha responsabilidad. c) En relación al escritorio secretarial que era utilizado por la Secretaria de la Dirección. Al respecto, reitero que de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la persona que tiene asignado el bien es el responsable de éste. En este caso, de acuerdo a las indagaciones realizadas, la señora Rita Yanira Gutiérrez al regresar a las nuevas instalaciones no encontró su escritorio, lo cual debió informarlo al Administrador del Centro y éste a su vez informármelo para iniciar la investigación correspondiente, lo cual no hicieron. Por lo anterior considero que no he tenido ninguna responsabilidad administrativa ni penal para que responda por la pérdida de dicho escritorio. d) Por último en la pérdida de dos Radio grabadoras, se ha dado crédito a los comentarios hechos por las personas que las tenían asignadas, liberándolos de toda responsabilidad, cuando son ellos los directamente responsables de la custodia y conservación de dichos bienes, en segundo grado de responsabilidad está el que administra los bienes, es decir el Administrador del Centro y por último estaría respondiendo yo, como Directora del Centro, pero en el presente caso resulta que por el simple hecho de haber sido la Directora me recae el responder por esos bienes, lo cual considero que no está apegado a derecho de acuerdo a la normativa citada en el literal a) anterior. Por lo que a usted con todo respeto le solicito: Que en base a los comentarios y documentos presentados me exima de toda responsabilidad en cuanto a responder por el precio de los bienes en referencia".

En nota de fecha: 4 de Diciembre del 2009, con numero de Oficio A-01/2009, el Licenciado Benjamín Batres González, del Centro de Rehabilitación de Ciegos, "Eugenia de Dueñas", dice: *"Me refiero a su nota con fecha 2 de diciembre de 2009, con referencia REF-DA4-OT51-12/2009 en la cual me solicita que presente por escrito las explicaciones y evidencias documentales del caso que ahí se mencionan. Al respecto expongo lo siguiente: "Que mis funciones como Administrador del Centro de Rehabilitación de ciegos "Eugenia de Dueñas", iniciaron en fecha 14 de febrero*

del año 2002, (ANEXO: copia memorando GA-2002-01-25-034 en el cual se informa de los traslados de los Administradores) considerando muy importante señalar que dichas funciones las desempeñe en las instalaciones del Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, debido a que en el Centro de Ciegos se encontraba realizándose un proyecto de reconstrucción de todas las instalaciones, el cual duro mas de tres años y durante todo ese periodo nos mantuvimos funcionando en el asilo Sara Zaldívar. Que al momento de la recepción del puesto de Administrador de dicho Centro fui receptor únicamente del inventario asignado al ambiente de la Administración de dicho centro.(ANEXO: acta N° 11/2002 de la recepción de los bienes de la administración del Centro de Ciegos) y no del resto de los bienes del inventario; pues las autoridades que realizaron el traslado, decidieron dejar una cantidad de bienes en las instalaciones del centro de ciegos durante la reconstrucción, de los cuales no fui informado oficialmente y en consecuencia no fui receptor de ellos. Que el proceso de traslado temporal de los bienes, hacia el asilo Sara y el debido resguardo de los bienes que permanecían en las instalaciones del centro en reconstrucción no se ejecutó bajo mi Administración, sino en la Administración y Dirección de la lic. Rosa Leonor Valle Cortez y del Lic. Julio Ivan García Flores, quienes fungían como Directora y administrador respectivamente. Que al momento de retornar al Centro en el año del 2006, después de su reconstrucción, por haberse omitido un adecuado proceso de traslado y resguardo de dichos bienes, no me fue posible elaborar un inventario que reflejara a cabalidad todos y cada uno de los bienes que permanecieron en el centro durante su reconstrucción, pues algunos por no haberse tomado las medidas administrativas sufrieron deterioro total por encontrarse al intemperie donde se incluyen las colchonetas mencionadas y otros bienes que fueron extraviados. Que según se deduce de su informe, el bien señalado como faltante en mi gestión, forma parte de los que se dejaron en aquellas instalaciones y no me fueron entregados, en consecuencia no se encontraban bajo mi responsabilidad Por lo que pido se me exonere de toda responsabilidad y se desvanezca la observación en mi contra”.

Nuevamente en nota de fecha: 08 de Febrero del 2010, dirigida por el Lic. Benjamín Batres González, Ex Administrador del Centro de Rehabilitación de Ciegos, “Eugenia de Dueñas”, dice: “En atención a oficio recibido con referencia DA4-O3-13-3/2010, Que al momento de la recepción del puesto de Administrador de dicho Centro fui receptor únicamente del inventario asignado al ambiente y no del resto de los bienes del inventario donde se encontraba lo extraviado según lo deduce los diferentes controles realizados hasta hoy; pues las autoridades que realizaron el traslado decidieron dejar una cantidad de bienes en las instalaciones del centro de ciegos durante la reconstrucción, de los cuales no fui informado oficialmente y en consecuencia no fui receptor de ellos. La de un adecuado proceso de traslado y resguardo de dichos bienes no permitió elaborar un inventario que reflejara a cabalidad todos y cada uno de los bienes que permanecieron en el centro durante su reconstrucción, pues algunos de estos, precisamente por no haberse tomado las medidas administrativas sufrieron deterioro total al encontrarse a la intemperie donde se incluyen las colchonetas y otros bienes que fueron extraviados...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Después de analizada la documentación presentada por las personas relacionadas con la observación, queda evidenciado que no se dieron instrucciones claras y precisas para el debido resguardo de los bienes, por parte de la Dirección, antes de efectuar los traslados del activo fijo con valores abajo de \$ 600.00 a las instalaciones del ISRI, prueba de ello es que no existe un control que detallara todos los bienes que fueron trasladados a cada uno de los ambientes de los Departamentos donde se reubicaron, ni existe detalle del activo fijo que quedó resguardado en el recinto del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", ni cuales fueron las instrucciones para asegurarse de que dichos bienes estarían salvaguardados adecuadamente, mientras se realizaban las reparaciones al edificio del Centro de Rehabilitación.

Además, al momento de ser nombrado el Licenciado Batres González, como nuevo administrador (14 de febrero de 2002), no giró instrucciones para que se levantara un inventario de todo el Equipo y Mobiliario del Centro de Rehabilitación de Ciegos Eugenia de Dueñas, resguardado en el local del mismo Centro, así como el Equipo y Mobiliario en uso por cada uno de los jefes encargados de cada ambiente ubicados en las instalaciones del ISRI, asimismo, no tomó medidas administrativas para evitar que los bienes que estaban a la intemperie sufrieran algún deterioro. Por lo tanto, consideramos que las explicaciones no exoneran de la responsabilidad que compete en forma directa e indirecta a la Directora y al Ex Administrador del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", quienes desempeñaron sus funciones hasta el 14 de febrero de 2006.

El presente informe ha sido realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y únicamente se refiere al Examen Especial sobre la verificación de pérdida de bienes de uso (activo fijo) menores de \$ 600.00 dólares, propiedad del Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero del 2006 al 31 de Diciembre del 2007, por lo tanto, no emitimos opinión sobre los estados financieros del ISRI en su conjunto.

San Salvador, 22 de febrero de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoria Cuatro

